

## LA AYUDA DE PARROQUIA DE CANDELARIA (1643-1795). DEPENDIENTE DE GÜÍMAR PERO CON JURISDICCION SOBRE ARAFO<sup>1</sup>

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[[blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es)]

En un artículo anterior<sup>2</sup> ya nos ocupamos de los orígenes parroquiales del Valle de Güímar, con la creación en 1533 del “*Medio Beneficio Curado Perpetuo de Güímar*”, la primera parroquia de la comarca, que a pesar de llevar ese nombre tuvo su primera sede en Candelaria, que por entonces era el pueblo más importante del Valle. Comenzó a regir en 1539, estableciéndose inicialmente en el santuario de la Virgen, lo que dio lugar a enfrentamientos entre el clero secular y el regular, pues desde hacía nueve años los dominicos estaban a cargo del cuidado de la Virgen. Tras firmar un convenio con éstos, la parroquia pasó en 1543 a la cueva de San Blas, donde permaneció hasta 1580, en que se abrió al culto la iglesia de Santa Ana, construida ex profeso para albergar el beneficio comarcal. En este templo continuó hasta 1630, en que tras haber permanecido durante casi un siglo en Candelaria se trasladó a la iglesia de San Pedro Apóstol de Güímar, donde ya se concentraba la población más numerosa y el mayor potencial económico de la comarca, por lo cual también se llevó la alcaldía pedánea y la capital de las Milicias de la amplia jurisdicción, que abarcaba los actuales municipios de Candelaria, Arafo, Güímar y Fasnia.



La iglesia de Santa Ana de Candelaria, sede del beneficio comarcal y luego de una ayuda de parroquia, hasta su total independencia.

---

<sup>1</sup> Sobre este tema también pueden consultarse dos libros de este mismo autor: O. RODRÍGUEZ DELGADO (1995). *Historia Religiosa de Arafo*, págs. 30-50; y O. RODRÍGUEZ DELGADO (2007). *El Arciprestazgo de Güímar. Origen y evolución de las distintas parroquias y memoria de sus párrocos*, págs. 23-28 y 91-92. Con posterioridad, el trabajo se ha visto enriquecido con nuevos datos.

<sup>2</sup> “*El Beneficio del Valle de Güímar, primera parroquia comarcal con sede en Candelaria (1539-1630)*”. [blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es), 10 de noviembre de 2015.

Pero la oposición de los vecinos de Candelaria, apoyados por los de Arafo, a perder la parroquia que habían atendido con cariño y esmero durante un siglo, junto con su resistencia a acudir a la iglesia de San Pedro, motivó un largo pleito, que se vino a resolver en 1643, al crearse una ayuda de parroquia en la iglesia de Santa Ana, dependiente de la de Güímar pero con jurisdicción sobre Arafo, en la que además de celebrar misa se podían administrar los distintos Sacramentos, pues estaba atendida por un teniente de párroco (del clero regular o secular), mantenido con primicias o emolumentos, aunque el beneficiado de San Pedro acudía a celebrar misa los días de fiesta, como prerrogativa de la matriz. Dicha ayuda parroquial se mantuvo durante más de un siglo y medio, hasta su transformación en una parroquia totalmente independiente en 1795, que luego también ha sido matriz, pues en el siglo XX sufrió numerosas segregaciones.

### LA AYUDA DE PARROQUIA DE SANTA ANA DE CANDELARIA (1643-1795)<sup>3</sup>

Como ya explicamos con detalle en otro artículo<sup>4</sup>, tras el largo pleito sostenido desde 1630 por los vecinos de Candelaria y Arafo contra el beneficiado de Güímar, en 1641 el provisor y vicario general del Arzobispado de Sevilla dictó la siguiente sentencia definitiva, en la que disponía que en la iglesia de Santa Ana volviese a estar la parroquia y en ella se pudiese celebrar tanto la Misa como los demás Sacramentos, por lo que los vecinos de los pueblos demandantes no tenían que acudir para ello a Güímar:

*En el pleito y causa que en nuestro tribunal se ha seguido y sigue ante nos como metropolitano que somos para conoser y proseder en todos los negocios y causas que por apelacion vienen a nrô tribunal del Obpâdo de Canaria entre partes de la una Autores Apelantes los vesinos de los lugares de Arafo y Candelaria y de la otra âpelado el Liz<sup>do</sup> Juan Dias de Lugo Benef<sup>do</sup> y Cura de los dhos Lugares y dese de Guimar en la Ysla de Thenerife del dho Obpâdo y sus Procuradores en sus nombres, vistos los autos etc. fallamos que los vesinos de los dhos Lugares provaron lo que les conbino, y que el dho Liz<sup>do</sup> Juan Dias de Lugo B<sup>do</sup> y Cura no provio cosa que le aproveche para conseguir su intento, en consecuencia de lo qual haciendo y administrando Justicia debemos de mandar y mandamos que en la Yglecia de Señora S<sup>a</sup> Anna del dho Lugar de Candelaria esté la Parroquia segun y en la forma q<sup>e</sup> solía estar antes que por los Señores Obpô y Provisor de Canaria se hubiese proveido los autos de este proseso = Y que en la dha Yglecia y Lugar de Candelaria el dho Liz<sup>do</sup> Juan Dias de Lugo y los demas B<sup>dos</sup> y Curas que por tiempo fueren, digan misa y celebren y administren los Santos Sacram<sup>tos</sup> de bautismo, confesion, comunion, extremauncion y matrimonio, entierros y honras, y las demas cosas tocantes del oficio y obligaciones del B<sup>do</sup> y cura a los vesinos de dho Beneficio y Curado, y alli la oigan, y los vesinos y moradores de los dhos Lugares de Candelaria y Arafo sin que tengan obligacion de ir a Guimar, ni otra parte por razon de lo susodho, y el S<sup>or</sup> Obpô de Canaria y Su Provisor compelan y apremien por censuras y otras penas a el Liz<sup>do</sup> Juan Dias de Lugo a que asista ordinariam<sup>te</sup> en el dho Lugar de Candelaria, de manera q<sup>e</sup> no haga falta a las misas y adm<sup>on</sup> de los S<sup>tos</sup> Sacram<sup>tos</sup> y demas cosas de su obligacion, y revocamos y damos por ningunos y de ningun valor ni efecto los autos de doce de febrero, del año de mil y seiscientos y treinta y ocho, y de treinta de mayo de mil y seiscientos y treinta y nueve y los demas proveidos en esta Causa por los S<sup>res</sup> Obpô y Provisor de Canaria en quanto son contrarios a esta nuestra Sentencia, y el S<sup>or</sup> Provisor que es o fuere en el dho Obpado de Canaria dentro de quinse Dias de como fuere requerido con esta sentencia, o llegare a su noticia la cumpla y execute segun y como en*

---

<sup>3</sup> RODRÍGUEZ DELGADO (1995), *op. cit.*, págs. 38-44 y 48-50; RODRÍGUEZ DELGADO (2007), *op. cit.*, págs. 91-92; y O. RODRÍGUEZ DELGADO (2007). *Candelaria. La Evolución de un municipio a lo largo de cinco siglos. Antología de textos descriptivos*, págs. 21-23.

<sup>4</sup> “Pleito por la negativa de los vecinos de Arafo y Candelaria a cumplir sus obligaciones parroquiales en la iglesia de San Pedro Apóstol de Güímar (1633-1643)”. [blog.octaviordelgado.es](http://blog.octaviordelgado.es), 24 de julio de 2014.

*ella se contiene pena de excomunion maior [...] y de quinientos ducados para la Camara App<sup>ca</sup> y que se prosedera a regravasion de censuras y a maiores penas y por esta nrâ Sentencia difinitiba juzgando asi lo pronunciamos y mandamos sin hacer condenacion de costas contra ninguna de las partes = El D<sup>r</sup> Carpio.*

Ante la sentencia favorable, los vecinos de Arafo y Candelaria pidieron un mandamiento de ejecución de la misma para presentárselo al obispo de las islas, el cual fue expedido por el mismo provisor el 12 de marzo de dicho año. Pero, transcurridos casi dos años sin que se ejecutase dicha sentencia, con ésta y el mandamiento de ejecución en su poder, los vecinos demandantes dirigieron un pedimento al prelado de la Diócesis canaria, que se encontraba de visita en Candelaria, para que se cumpliese la superior disposición. A la vista de los documentos el obispo de la Diócesis canaria, don Francisco Sánchez de Villanueva y Vega, emitió el 8 de febrero de 1643 otro auto, en el que disponía: “*q<sup>e</sup> se guarde cumpla y execute segun y de la manera que por la dha executoria Se manda en cuia ex<sup>on</sup> y cumplim<sup>to</sup> mandaba y mando se le notifique a el Liz<sup>do</sup> Juan Dias de Lugo B<sup>do</sup> de estos lugares cumpla con el thenor de la dha executoria en el termino q<sup>e</sup> en ella Se manda So las penas y censuras en ella contenidas*”. En cumplimiento del auto anterior, ese mismo día el notario de visita del obispo comunicó dicho mandato al beneficiado de Güímar y Candelaria, Lcdo. don Juan Díaz de Lugo. Éste asumió dicho mandato y en ese mismo año 1643 se creó la ayuda de parroquia de Santa Ana, con jurisdicción sobre los términos de Candelaria y Arafo, pero dependiente de San Pedro de Güímar.

Durante el resto del siglo XVII y casi todo el XVIII, hasta 1795, los vecinos de Candelaria y Arafo continuaron acudiendo a la iglesia de Santa Ana para cumplir con sus obligaciones católicas; en ella celebraban sus bautismos y matrimonios, y en su solar recibían sepultura. No obstante, algunos araferos también acudían por proximidad a la iglesia de San Pedro de Güímar, de la que aquella era una simple ayuda, y en ella recibían algunos Sacramentos.

Por entonces, a la jurisdicción de esta ayuda de parroquia pertenecían las ermitas de la Magdalena (construida en 1526) y Santiago, ambas en Candelaria y ya desaparecidas, así como las de San Juan Degollado de Arafo (1678) y la Santísima Trinidad de Iguste de Candelaria (1788). Asimismo, esta parroquial contaba desde su fundación con tres cofradías: Santísimo Sacramento, Ánimas y la Santísima Misericordia (para sepultar a los pobres); además, en 1781 se fundó la de Ntra. Sra. del Carmen; todas se sostenían con las limosnas de los cofrades, que en gran parte procedían de Arafo, pues éste era por entonces el mayor núcleo de población del término<sup>5</sup>.

En el libro de fábrica de la parroquial de Santa Ana de Candelaria, con motivo de la visita efectuada el 18 de marzo de 1678 por el Lcdo. don Gaspar Álvarez de Castro, visitador y juez de las Cuatro Causas, se relacionaron todos los tributos perpetuos que tenía dicha fábrica en dinero, aceite y trigo; por entonces era beneficiado de Güímar y Candelaria don Bartolomé Pérez Sutil y mayordomo de fábrica el ayudante don Nicolás Ventura. Tanto los vecinos del término de Candelaria como del de Arafo impusieron tributos para cubrir los gastos del aceite del Santísimo Sacramento de dicha iglesia; para ello hipotecaban parte de sus bienes, que no se podían vender ni enajenar en adelante sin dicha carga, por su carácter de perpetuidad. Asimismo, en los protocolos de legajos de la iglesia de Santa Ana, se conservan los testamentos de muchos candelarieros y araferos, que dejaron misas por su alma, para decirlas en esta iglesia o en las ermitas de la jurisdicción. De ambos términos eran también los mayordomos de fábrica y los responsables de las distintas cofradías.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Germán HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (1983). *Estadística de las Islas Canarias. 1793-1806. De Francisco Escolar y Serrano*. Tomo III, pág. 35.

<sup>6</sup> Archivo Parroquial de Santa Ana de Candelaria. Libro 1º de fábrica. [Hoy depositado en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife (La Laguna)].

En cuanto a la iglesia de Santa Ana, en 1755 se ejecutó su sencilla pero elegante fachada, que años más tarde sirvió de modelo para la de Arafo. En 1769 fue reedificada y ampliada por el maestro albañil don Cristóbal Rodríguez Otazo, conservando desde entonces su aspecto actual, con una nave, capilla mayor y otra lateral, y artesonado de inspiración mudéjar. Como curiosidad, en 1777 la fábrica parroquial compró una casa para que sirviese de cárcel pública y cobrar por ella los derechos carcelarios.

Por auto del obispo don Antonio Tavira y Almazán de 17 de octubre de 1795, durante su visita canónica a dicho lugar, la iglesia de Santa Ana fue declarada parroquia totalmente independiente, segregada de la de San Pedro de Güímar, y se confirmó como primer cura párroco propio de la misma a don Agustín Tomás de Torres, sacerdote que hasta entonces había estado a su frente como teniente de beneficiado y mayordomo de fábrica (desde 1784); simultáneamente, en la misma fecha se creó la parroquia de San Juan Degollado de Arafo. Luego, la de Santa Ana sería matriz de otras parroquias, pues en el siglo XX se crearon en su seno otras siete: Santísima Trinidad de Iguete de Candelaria (1943), San José de Barranco Hondo (1943), San Andrés Apóstol de Las Cuevecitas (1966), Santa María Magdalena de Las Caletillas (1966), San Juan Bautista de Araya (1975), San Antonio de Padua de Malpaís (1975) y San Juan Macías de Puntalarga (1995). Pero esa es otra historia de la que nos ocuparemos en otra ocasión.



Tras perder la capital del Beneficio, con el apoyo de Arafo en 1643 Candelaria logró la creación de una ayuda de parroquia, que se mantuvo hasta 1795, en que logró su total independencia.

#### **RELACIÓN DE TENIENTES DE BENEFICIADO O CURAS SERVIDORES DE LA AYUDA DE PARROQUIA DE SANTA ANA (1643-1795)**

Aunque la ayuda de parroquia comenzó a regir en 1643, los libros sacramentales que se conservan se inician en 1664. En los 132 años de los que tenemos documentación, desde esa última fecha hasta 1795, en una primera etapa asumió el culto el convento dominico y luego estuvieron al frente de ella 29 sacerdotes, muchos de ellos también religiosos dominicos. El récord de permanencia lo ostentó *Fr. Diego Machado y Merino* (18 años), seguido por *D.*

Agustín Tomás de Torres (casi 11 años y medio), D. Pedro Hernández de Oliva Álvarez y Ledesma (casi 10 años) y D. Fernando de San José Fuentes (7 años). Ninguno era natural de Candelaria, pero del resto, cuatro eran naturales de Güímar: D. Francisco Hernández de la Rosa, D. Cristóbal Alonso Núñez, D. Pedro Hernández de Oliva Álvarez y Ledesma y Fr. Tomás Núñez; a ellos se sumarían otros dos servidores güímareros (D. Manuel Díaz Bencomo y D. Juan Alonso Ximénez).

Entre 1664 y 1701, aunque los titulares de la ayuda de parroquia de Candelaria eran los propios beneficiados, la mayor parte del tiempo celebraban los sacramentos los frailes dominicos del Convento Real de Candelaria, de los que conocemos a los siguientes: Fr. Tomás Rodríguez, Fr. Cristóbal Marrero, Fr. Domingo Tomás de Fleitas, Fr. Benito de Lemos, Fr. Luis Morera, Fr. Sebastián Lorenzo, Fr. Miguel Suárez, Fr. Álvaro Diepa, Fr. Fabián de Torres, Fr. Francisco Marrero, Fr. Juan Méndez, Fr. Diego Bencomo, Fr. Matías Crespo, Fr. Juan Perdomo, Fr. Gil de Quesada Viñol, Fr. Simón Merino, Fr. Alonso de Aguiar, Fr. Francisco Tristán de Melo, Fr. Tomás López, Fr. Tomás González, Fr. Pedro Sánchez del Castillo, Fr. Cristóbal Betancur, Fr. Agustín de Riberol Ximénez, Fr. Lorenzo Medina, Fr. Simón de Cámara, Fr. Guillermo de Rivas, Fr. Pedro Cepeda, Fr. Antonio de Herrera, Fr. Leonardo Batista, Fr. Luis Antonio Romero, Fr. Manuel Galván, Fr. Luis Morera, Fr. Fernando Afonso y Fr. Lucas Román Crespo. A partir de entonces, asumió el culto en la iglesia de Santa Ana un teniente de beneficiado o cura servidor.

-D. Salvador Peres Cherinos<sup>7</sup> (Br. y Lcdo. en Sagrada Teología): cura y beneficiado desde marzo de 1664 hasta marzo de 1671.

-D. Balthasar Cardoso de Armas (Lcdo. en Sagrada Teología): beneficiado de abril a diciembre de 1671.

-D. Bernardo Lene Llerena (Br. en Sagrada Teología): beneficiado de enero de 1672 hasta febrero de 1674.

-D. Bartolomé Peres Sutil (Br. y Lcdo. en Sagrada Teología): beneficiado interino desde marzo de 1674; beneficiado propio desde junio de 1674 hasta mayo de 1701.

[D. Pedro Sánchez del Castillo: cura o “beneficiado servidor desta parroquia por mandado de su Señoría Ilustrísima” (o teniente servidor o teniente beneficiado) de junio a diciembre de 1688].

[D. Jerónimo Rodríguez de Arocha (Lcdo.): teniente del Lcdo. D. Bartolomé Pérez Sutil de mayo a septiembre de 1691; y teniente de beneficiado de la iglesia parroquial de Santa Ana en enero de 1692].

[Fr. Francisco Tristán (presentado): teniente del beneficiado el 2 de abril de 1692].

[D. Juan García Calzadilla: servidor del Beneficio de San Pedro de Güímar y Candelaria por su Señoría Ilustrísima, desde noviembre de 1694; seguía en mayo de 1696.

-Lcdo. D. Francisco Hernández de la Rosa<sup>8</sup>: teniente servidor de las parroquias de Güímar y Candelaria desde mayo de 1701 hasta el 25 de noviembre de 1702.

-Lcdo. D. Salvador Fernández Alonso: teniente servidor desde el 25 de noviembre de 1702 hasta febrero de 1705.

-Lcdo. D. Gabriel Rodríguez Bethencourt: teniente del beneficiado de febrero de 1705 a septiembre de 1706.

-Lcdo. D. Francisco Hernández de la Rosa: teniente del beneficiado de noviembre de 1706 a abril de 1707.

---

<sup>7</sup> Don Salvador Peres Cherinos (?-1701) fue Br. en Sagrada Teología, beneficiado de Güímar y Candelaria, y párroco propio de Tacoronte.

<sup>8</sup> Don Francisco Hernández de la Rosa (1670-1731), natural de Güímar, fue capellán, teniente de beneficiado, beneficiado servidor, mayordomo de la fábrica parroquial y notario público eclesiástico de Güímar.

- [*Lcdo. D. Manuel Díaz Bencomo*<sup>9</sup>: teniente servidor en enero y febrero de 1707].
- Fr. Francisco Tristán de Melo*, OP (presentado del Real Convento dominico de Candelaria): teniente o cura servidor de mayo de 1707 a abril de 1709.
  - Fr. Gonzalo Hernández*, OP: cura servidor de mayo de 1709 a octubre de 1710.
  - Fr. Francisco Libert*, OP (maestro de novicios del Real Convento dominico de Candelaria): cura servidor de diciembre de 1710 a febrero de 1711.
  - Fr. Diego Machado y Merino*, OP (superior del Real Convento dominico de Candelaria): cura o teniente servidor desde febrero de 1711 hasta febrero de 1729.  
[*D. Juan Alonso Ximénez*<sup>10</sup> (Licenciado): ayudante servidor con licencia del 17 de octubre de 1712 al 18 de mayo de 1713].
  - Fr. Miguel Fernández de Fuentes*, OP (predicador general y superior del Real Convento dominico de Candelaria): cura o teniente servidor por el beneficiado don Domingo de Páez y Galdona de febrero de 1729 a noviembre de 1730.
  - Fr. Leonardo del Cristo*, OP (maestro de novicios del Real Convento dominico de Candelaria): con licencia del beneficiado en diciembre de 1730.
  - Fr. Manuel Marroquín*: con licencia del beneficiado y de su prelado de enero a marzo de 1731.
  - Fr. José Melián*, OP (director del Santísimo Rosario del Real Convento dominico de Candelaria): teniente o cura servidor de marzo de 1731 a marzo de 1737.  
[*Fr. Domingo Rodríguez Saavedra*, OP: teniente servidor de marzo a mayo de 1732].
  - Fr. Miguel Agustín de Salas*, OP: teniente de beneficiado en esa parroquial desde marzo de 1737 hasta abril de 1740.
  - D. Cristóbal Alonso Hernández y Núñez*<sup>11</sup>: teniente de beneficiado desde abril de 1740 hasta octubre de 1743
  - Fr. Domingo Oropesa*, OP (ex-regente y presentado del Real Convento dominico de Candelaria): teniente servidor desde octubre de 1743 hasta junio de 1750.
  - D. Pedro Hernández de Oliva Álvarez y Ledesma*<sup>12</sup>: párroco teniente de beneficiado desde julio de 1750 hasta abril de 1760.
  - D. Cristóbal Alonso Núñez*: beneficiado propio de Güímar y Candelaria desde abril de 1760 hasta julio de 1761.
  - Fr. Francisco Manuel de Osorio*, OP: teniente servidor de agosto a septiembre de 1761.
  - Fr. José Mendes y Azevedo*, OP (maestro de novicios habitual del Real Convento dominico de Candelaria): teniente servidor desde septiembre de 1761 hasta noviembre de 1763.
  - Fr. José Martín de los Remedios Witrshurt* (visitador jubilado de San Agustín): con licencia del beneficiado en noviembre de 1763.
  - Fr. Miguel José Núñez*, OP: teniente de beneficiado de diciembre de 1763 a enero de 1764.
  - Fr. Juan de Mora*, OP: teniente de beneficiado desde enero de 1764 hasta junio de 1767.
  - Fr. Antonio Morera*, OP: teniente de beneficiado y cura servidor desde julio de 1767 hasta el 15 de abril de 1770, en que murió.

---

<sup>9</sup> *Don Manuel Díaz Bencomo* (1674-?), natural de Güímar, fue teniente servidor de Güímar y Candelaria, y notario público de Los Realejos.

<sup>10</sup> *Don Juan Alonso Ximénez* (1682-1755), natural de Güímar, fue capellán, colector, mayordomo de la fábrica parroquial y beneficiado servidor de Güímar y Candelaria.

<sup>11</sup> *Don Cristóbal Alonso Núñez* (1709-1765), natural de Güímar, fue cura servidor de Candelaria, beneficiado propio de Güímar, colector y mayordomo de la fábrica parroquial.

<sup>12</sup> *Don Pedro Hernández de Oliva Álvarez y Ledesma* (1703-1761), natural de Güímar, fue colector de la parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de la Villa de La Orotava, teniente de beneficiado y cura servidor de Candelaria.

- Fr. *Tomás Núñez*<sup>13</sup>, OP: teniente de beneficiado y cura servidor desde abril de 1770 hasta febrero de 1777.  
[Fr. Vicente Arturo, OP (director del Santísimo Rosario): cura servidor de esta parroquia, teniente de beneficiado): de mayo a junio de 1770].
- D. *Fernando de San José Fuentes*: teniente de beneficiado desde febrero de 1777 hasta abril de 1784.
- Fr. *Cristóbal Díaz* (predicador jubilado y contador de la Orden de San Francisco): cura servidor con licencia de D. Luis del Castillo de abril a junio de 1784.
- D. *Agustín Tomás de Torres*<sup>14</sup>: cura teniente de beneficiado desde junio de 1784 hasta octubre de 1795. Luego sería el primer párroco propio de Santa Ana.

[30 de agosto de 2016]

---

<sup>13</sup> *Fray Tomás Núñez* (1718-1795), natural de Güímar, fue sacerdote y predicador general dominico, lector de Moral y director del Santísimo Rosario de los Conventos de Güímar y Puerto de La Orotava, superior y depositario del Convento Real de Candelaria, teniente de beneficiado y cura servidor de la Parroquia de Santa Ana.

<sup>14</sup> *Don Agustín Tomás de Torres* (?-1811), nacido en Las Palmas de Gran Canaria, fue teniente de beneficiado y primer párroco propio de Candelaria, hasta su muerte.